

# PARROQUIAS VICENSES. RIUPRIMER

Continuando el glosario de Actas de Consagración y Dotación de parroquias del obispado de Vich, tal como hicimos con las de Muntanyola y Sentfores, (Ausa, números 4 y 7), vamos ahora a enmarcar con breves noticias históricas el acta de dotación y consagración de Santa Eulalia de Riuprimer; sin pretender tampoco en este caso agotar el tema a pesar de la abundancia de documentación que nos brindan los archivos diocesanos y particulares, fuera del Archivo parroquial de Riuprimer, saqueado por los franceses a principios del pasado siglo y destruido completamente por los incendiarios marxistas en nuestros días.

El original del Acta puede darse como definitivamente perdido; pues, tanto los canónigos Moncada y Ripoll como los archiveros Gudiol y Cunill la sacan ya de copias; del Archivo Capitular, los primeros y de los de Riuprimer y Sessorba, los segundos. La presente es idéntica a la transcripción dada por Mn. Gudiol y Mn. Cunill, —éste de una copia del S. XVI—, cuya confrontación demuestra que procedían del mismo original.

El texto del Acta es literalmente como sigue:

«Noverint cuncti fideles tam futuri quam presentis temporis quia honorabiliores viri non pauci ex parroquia Sancte Eulalie Rivi Meritabilis, presentibus sacerdotibus suis, adierunt conspectum domni Olibe, reverendissimi atque piissimi presulis, et petiverunt ab eo ut predictam ecclesiam dedicaret atque sacralet. Ille autem, ut erat bonitate plenus, atque per omnia pius, petitionem eorum blande suscepit et se dedicaturum ire hanc ipsam ecclesiam promisit, quod etiam facere non distulit. Et ne forte aliquis honor et aut etiam in incertu veniat, noverint hanc esse in Comitatu Ausonensi, in valle Montanolensi, in apenditio atque sub dominio sedis Sancti Petris Vici, eiusdemque Sedis pontificis. Predictus autem venerabilis pontifex non solum dictam ecclesiam et collateratas sibi cameras cum suis altaribus dedicavit atque sacraavit, tunc etiam ibidem repertas sanctorum non minuens reliquias aliis [allatis] decentissime auxit et ampliavit. Insuper eandem ecclesiam et antique iure possessionis et solito oblationum privilegio dotali roboravit titulo, prediorum videlicet primitiarum atque decimarum et ceterarum oblationum et quidquid de ceteris pro parentorum suorum ac sua salute cristiana illuc obtulerit devotio. Ne quis autem, quasi occasione ignorantie, audeat predicta ecclesia terminos invadere et quasi sub nomine alterius ecclesie de huius iure aliquid usurpare, noverit predicta ecclesia hos terminos vel fines habere. Habet terminos istos dicta ecclesia: a parte orientis, in puio de Asinis (A), et in prelio Sancte Marie ecclesie Vici (B), et pertransit inde rivum Meritabilem (C), vel in molendina de Bernardi Guifredi, et pervenit inde in predium Sancti Petri Sedis Vici (D), et inde ad Palatiolum (E), et in ipsas casas Guifredi et Onofredi que cognominati sunt Cruzardi, et inde ad montum Rotundum (F), et inde in heremos qui sunt ante Turriscella (G); de meridie, in serra Media (H), et pervadit inde ad ipsum Fraxinetum (J), inde in ipsum rivum qui discurrit de Montaneola (K), inde in ipsum torrentem de Helesena (L), qui discurrit de ipsis checanis tempore pluviali, et deinde in vineam que

dicunt Operaco, et deinde in puio Mirandí (M), et pervenit usque Albaredas (N); de occidente in villare Languardi (O), et inde in ipsas Guardiofas (P), et pervenitur usque ad Guardiam maiorem (R), et inde itur ad fontem Frigidum (S), et inde vadit terminus usque ad Paracolla (Γ), et vadit usque ad estal (U), et in... colliguntur; de circio vero sunt termini ipsius parochie in strata (V) que vadit ipsam Salatam ac Sanctum Salvatorem, et in rivum Meritable, (X) et vadit ipse terminus usque ad locum qui dicitur..., qui est supra domun Guildini (Z) que Tostum vocant, inde perveniunt ad speluncam Dacderri (I), et perambulatur usque ad ipsas vineas sive in vineas que fuerunt Vuiseri (II), que nunc sunt Sancti Michaelis de Fai, sive in ipsas vineas que fuerunt..., et in ipsos qui dicuntur de Placido, et pervenit ad puium Aureoli (III). Admonet autem predictus dominus pontifex cunctos fideles ad quorum hec admoniti pervenerit [aures], ut predia ecclesie huius, si sciverint, non [celent] neque audeant furari aut tollere, accelerent manifestare, aut debito ecclesie iuri restituere, aut si quid aliud iuris ei esse dignoscitur, reparare. Si quis autem, [quod non optamus], aut sciens retinuerit, vel furto aut rapina ea usurpaverit, et in huius perversitatis obstinatione perseverare voluerit, a totius ecclesie conventu iusit separari, et Ananie et Saphire, qui prime nascentis ecclesie conati .... quinimo ausi sunt perdefraudari, percelendos decrevit anathemate, nisi recipientes satisfecerint, et penitendo, quod male ad miserint, in gratiam Dei resumendo, diluerint.

Facta autem predicte ecclesie dedicatio atque dotacio anno incarnationis Dominice Millesimo quadragesimo primo inchoante XVIII kalendas februarii.

Oliba episcopus † quod iustum est confirmans.

† Adalbertus sacerdos ss. † Mirus sacerdos, ss. † Guillelmus sacerdos ss.

† Borellus scolasticus. † Geraldus iudex collaudans ss. † Isarnus ypodiaconus qui hanc scripsit dotem sub honore Dei et Virginis Eulalie et rogatione fidelium ss., die et anno prenomnatis.

### *La Consagración y Dedicación*

El templo parroquial de Santa Eulalia de Riuprimer fué consagrado el día 15 de enero de 1041 por el obispo Oliba, figura prócer en el episcopologio vicense y uno de los hombres más ilustres de su época; a petición de los feligreses socialmente más significados en la parroquia, acompañados de sus pastores, *sacerdotibus suis*.

¿Cuales serían estos conspicuos feligreses, los *honorabiliores viri*, que piden la consagración de su templo parroquial? Por una parte, sabemos que es el obispo quien ejerce el dominio, no sólo espiritual, sino también temporal en dicha parroquia; por otra, son bastantes los personajes que intervienen en este tiempo como señores alodiales dentro del término de la misma: además del Conde y del Vizconde, son casi todos los señores feudales vecinos. Sin excluir a alguno de ellos, lo más probable es que los peticionarios fueran los propietarios o *domini utiles* de las villas que encontramos aquí por aquel entonces: la villas *Meritable, Turricella, Albacharios, Alba, Bastil, Torta, Lambertí, Vilademan...*

Más interesante sería aún esclarecer el significado de las palabras *presentibus sacerdotibus suis*. Damos importancia a este detalle, máxime cuando en el acta de consagración de la vecina iglesia parroquial de Sassorba, habida pocos años más tarde y cuyo escribano se valió evidentemente de la presente acta como pauta, deja en singular, variando la concordancia, estas palabras. Serían los tres que firman el acta, inmediatamente después del consagrante, los cuidadores de la parroquial y sufragáneas.

### *Antecedentes históricos*

El primer documento escrito que se refiere con certeza a Santa Eulalia de Riuprimer es del Archivo de la Mensa Episcopal, y data del año 872. Y si aquí empieza su origen histórico documental, el origen de esta parroquia puede, lógicamente, suponerse más antiguo. Creemos que con la repoblación del país a raíz de la Reconquista activóse la creación de nuestras parroquias, pero, que para algunas, singularmente las más cercanas a la ciudad episcopal, no fué creación: es muy posible que su existencia siga muy de cerca, a pesar de las dificultades que ofreció el campo a la propagación del cristianismo, el nacimiento de la parroquia o diócesis episcopal, como fruto de la actividad misional de ésta; que, entre nosotros, aparece ya antes del siglo VI.

La invasión agarena tendría, seguramente, muy poca influencia en el desarrollo y consolidación parroquial de esta comarca. Aún hoy en día, nuestro pueblo atribuye a los «moros» infinidad de «cosas» que no tienen nada que ver con aquella invasión y si mucho más con la invasión subsiguiente, que llamamos Reconquista y que, en cierto modo, parece no serlo. En nuestra comarca, ésa, cabe suponerla de pocas consecuencias físico locales; aunque su influencia psicológica y moral fuera muy grande por la larga y dura guerra que se tuvo que sostener después, con los musulmanes fuera de ella. No fué una invasión en masa y bien conocida es la tolerancia de los invasores en sus primeros tiempos.

Aunque no tenemos pruebas documentales directas de la mayor antigüedad de algunas de nuestras parroquias rurales, además de lo que sabemos por autorizadas trabajos realizados en el vecino país, mucho cabría esperar de un estudio bien hecho de los significativos detalles que aparecen en los documentos que poseemos, como nombres de titulares, etc... ¿Es que ha sido posible hacer excavaciones serias en torno a nuestros templos rurales antiguos, dando toda la importancia que se merece a lo que se ha venido en llamar «cenicienta» de la arqueología?...

### *El sobrenombre Riuprimer*

Ya desde sus primeros tiempos históricos se añade, casi siempre, en una u otra forma, al titular de Santa Eulalia el sobrenombre *Rivo Meritable*, que recibe de la villa *Meritable*, junto a San Juan del Galí y ésta, a su vez, del río de su nombre, la actual riera de San Juan. Sería para distinguirla de la capilla homónima vicense. El paso del sobrenombre primitivo al de *Rivoprimer* se encuentra a finales del siglo XII; si bien se usa indistintamente bastante tiempo. Dicho cambio parece fácilmente explicable por una falsa etimología popular; aunque no lo fuera tanto si el primero hubiera tomado siempre la forma *Rimerder* o villare *merdero*, con que la hallamos algunas veces. Respecto a la etimología del río *Mérder*, dijimos algo al tratar de Sentfores.

No deja de ser curioso que a la parroquia de Riuprimer no se le diera el sobrenombre de *Turricella*, que es el nombre del *castrum*; y que en el acta de consagración y, sólo aquí, se diga, para determinarla, que está situada *in valle Montanolensi*. Teniendo presente, además, otro documento de 1020, que da como límites meridionales del castillo de Gurb los del castillo de Sentfores y termino de Muntanyola, parece ser que el origen del castillo de Torruella, como castillo del término parroquial y con la importancia que toma después, no es anterior a la data de la consagración.

### *Templo parroquial y sufragáneas*

El nuevo templo dedicado a Santa Eulalia estaba emplazado en el mismo lugar que ocupa hoy la parroquial. Su planta dibujaba la forma de cruz commisa, con una sola nave y tres ábsides. Uno de los dos laterales estaba dedicado a Santa María, a cuyo altar, Berenguer de Muntanyola deja, en 1248, unas casas situadas *in faciem dictae ecclesiae*, o sea, en la Sagrera circundante; la cual, a partir de 1109, hallamos citada constantemente, dando origen al agregado actual de Riuprimer.

Además del templo parroquial, existía desde antiguo la *domus* o capilla de San Juan. Nombrada ya en el año 923, la vemos, en 1085, con sus *clausos et sacraríos*, pero como sufragánea de Santa Eulalia. A principios del siglo XIV y también en el XVIII, se le da el nombre de parroquia, aunque no parece que lo fuera en el sentido propio. Lleva siempre el sobrenombre idéntico al de la parroquial, meros en los últimos tiempos, que toma el de San Juan del Galf.

Interesante también, tanto por su antigüedad como por el nombre de su titular, es la capilla de San Acisclo, *in Tolosa*, que, en 1133, figura en el acta de consagración de Santa María del Estany, entre las iglesias subordinadas a dicho monasterio. Los escasos restos arqueológicos que de ella se conservan denotan su estilo románico, con una sola y reducida nave.

Existía, asimismo, desde antiguo, la capilla de San Cucufate de *Albacharios*, sufragánea algún tiempo de Riuprimer y que, desde los reajustes del siglo pasado, es el templo parroquial de San Jaime de Alboquers. Documentalmente, nos consta de ella muy poca cosa.

Las otras capillas, públicas y privadas, que hay en la localidad no ofrecen, al parecer, particularidades notables.

### *Término de la Parroquia*

Damos como válido, en este caso, todo lo que dejamos consignado al hablar de la parroquia de Sentforas. Tener que señalar los términos territoriales con sólo documentos milenarios no es cosa fácil. La parte más difícil de precisar ha sido la que lindaba con la extinguida parroquia de San Salvador *in serra de Lupts* y con la sufragánea de Oristá, San Ginés de Queragull; no obstante, esta nos parece la demarcación más conforme con la del Acta. Las variaciones territoriales sufridas en la parroquia de Riuprimer, que en su totalidad no son, relativamente, de mucha importancia, las señalamos en el mapa con una línea de punto y trazos. Y, como límite occidental, derivado del arreglo parroquial del siglo pasado, ponemos el del término municipal vigente; pues, no disponemos de datos más explícitos y, además, se aviene a la distribución actual de los mansos entre las dos parroquias colindantes: Santa Eulalia y Alboquers.

El término del castillo de Torruella nunca se ha ajustado mucho con el parroquial; más, sí, con el término municipal moderno.

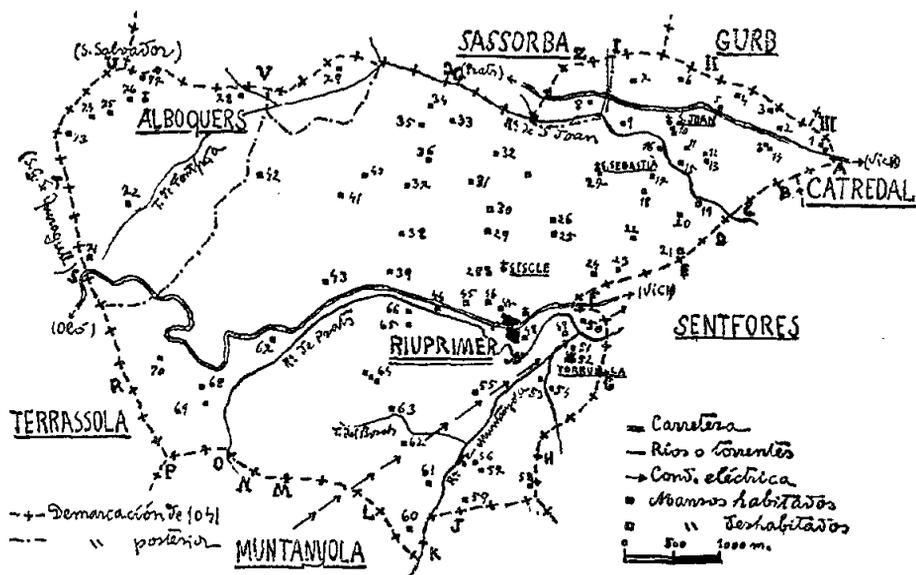
### *Feligrésia*

Así como existe la parroquia para los feligreses, que son o deben ser, los templos vivientes de la parroquia, también quisiéramos nosotros dedicarles mayor atención en estos humildes glosarios, esbozando un estudio demográfico de las familias; pero, si siempre resulta ésto muy costoso, faltando el archivo parroquial, es intento

vano. Nos limitaremos, por tanto, a dar la lista de los mansos actuales y algunos de los antiguos o desaparecidos, seguros que ello puede interesar también, por varios conceptos, a muchos que no son feligreses de Riuprimer.

A continuación del nombre actual del manso, pondremos, en cursiva, su nombre respectivo anterior al siglo XV, siempre que nos conste y, sólo por documentos que se refieran a él en concreto, pues, sacarlos de otros lugares sería tarea fácil; en caso dudoso, lo indicaremos con un interrogante. Entre paréntesis, haremos, si nos parece, algunas observaciones, o daremos el nombre posterior al siglo XV, si es distinto del actual. Para su colocación y búsqueda en el adjunto gráfico nos serviremos de la numeración arábiga. Las letras y cifras romanas que rodean el marco parroquial antiguo, se refieren a los intercalados del acta, que señalan la situación en el mismo de algunos puntos topográficos de la demarcación del siglo XI.

La lista de los mansos es la siguiente: 1; Can Capdell y Hostal de Can Capdell.—2; L'Infern, *Podio Oriolo* (C. N. de Puigoriol).—3; El Purgatori. («El Cel» pertenece ya a Gurb).—4; La Roqueta, *Petra Fita, Petronella*, (?).—5; La Caseta del Peó.—6; El Bosc (Bosc de Montalegre).—7; El Gitanet, ...*de Gutscafre*, (?).—8; Can Cresta (actualmente de Sassorba).—9; C. N. del Galí.—10; El Galí, *Villa Meritabile, Villare Merdero*, (conserva restos muy notables de residencia feudal), y El Corral, «*cum curtes et sacarios*», (refiriéndose a S. Juan).—11; El Roure, ...*de Rugulino*, (?).—12; L'Ermengol.—13; El Franc, *P. de Franc*.—14; S. Ramón (Manso y capilla. Parece ser el *Villa Lambert*, que aparece asimismo en las parroquias de la Catedral y Sentfores).—15; C. N. de l'Ermengol.—16; Molí del Galí.—17; La Vila, *Vilademan*.—18; El Mitjà, ...*de Miga*, (?).—19; Can Salgot, *hasa de Godo, podio que vocant Salgot*.—20; El Pujol. (En este sector debieran colocarse asimismo los mansos: Miquel de S. Juan, L'Arumí, Prat, Cirera, no identificados).—21; El Pla de Palou, *Palazolo*.—22; El Pont del Ca, ...*de Poncio, ...de Ponte*.—23; La Morera, ...*de Morera*.—24; Can Xacó, ...*Cruxardi*, (Mas Cassart).—25; El Botei, ...*de Botelo*.—26; El Soler Botei.—27; Sant Sebastià (capilla y hermitorio).—28; La Rovira Nova, (*Tolosa*, ?).—29; La Rovira Vella *Boscho comitale*, (?).—30; Mas Rotlland, ...*Rotlandi*.—31; Casanoms, ...*de Ulmo, Hom*.—32; Les Casetes.—33; El Tuneu, *Toloneu, (Tenleu, femina; Tolosa, ?)*.—34; C. N. de Fontsalada, *ad Salatam* (Buenos Aires).—35; Casa vella del Tuneu.—36; El Rossinyol.—37; Cal Cotillaire.—38; Mas Gem.—39; La Codina, *ad ipsa quintana prope ipsa Turre*, (?).—40; Serraseca, (*in serra rustiquer*).—41; La Torre de Serraseca, (moderno).—42; La Caseta del Vilar.—43; El Vilar, *Villare Andeverse*.—44; El Molí de Verdera.—45; Mas Verdera, *Viridaria*.—46; Caseta de la Canonja.—47; Ventaiola, *domus de Podio, El Puig* (Residencia de los batlles del Obispo; el nombre actual trae origen de otro lugar).—48; El Soler, ...*de Solerio*. (Junto a Santa Eulalia, hallamos las villas Alba y Torta, que no hemos podido identificar; además, en el agregado actual, se encuentran 76 casas con su propio nombre, precedido del *can* o *cal*, moderno, aunque alguno de ellos suena desde antiguo en la *sacraría* de Riuprimer).—49; Mas Camp, ...*de Campo, Mas Trilea* (?).—50; La Roureda, *ad ipsa roureda*.—51; Molí de Torruella.—52; Torruella, *Villa Turricella, Castrum de Torricella*. (Conserva, asimismo, restos de su antigua pujanza).—53; Les Planes.—54; Les Comes, ...*de Cumbis*.—55; La Riera, ...*de Riaria*.—56; Molí de L'Aliberg.—57; L'Aliberg, ...*de Alibergo, Zaliberch*.—58; Can Lleó.—59; Can Ros, *casas Rosell de Freycinet*.—60; Mas Torrent, *torrente de Lenador, ...Levador, ...de Helesena*.—61; L'Arissa, *in ipsa kartiga, Yrizo*.—62; El Dalmau, *de Boscho*, (Dalmau del Bosch).—63; La Pasqualia, ...*de Pastholia*.—64; Pla de Vall, Pla del Mig y Pla d'Amunt, *Plano Mater, ...Plano Superiori*.—65; La Torre Ferrada, *Turricella Bradi-*



lana, Villa Basil, (...*im ferada*, ?).—66; La Vall, (moderno).—67; Torrents.—68; Cal Cucut de la Guardia.—69; Prats, ...*de Prats, rivo de Particas, ...de Praticas*.—70; La Guardia, *Villa Languarts, Guardlam Maiorem*.—71; Can Galleda.—72; Pera Riera, *Paracolla*, (?).—73; Clot del Forn.—74; Can Nasi.—75; Cal Escolà.—76; Albuquers, *Albucharios, Albuquertos*.—77; Galliners.—78; La Quintaneta, *ipsa Quintana*.—79; Monellots, *Mulnellos*, (distinto del Mulnell de Albuquers. Actualmente es de Sassorba).

No es de extrañar que, si algún día, con más paciencia y con más posibilidades, alguien bucea mejor encontrará nuevos mansos; si bien puede que le escapen algunos de los aquí anotados.

Actualmente la parroquia cuenta con unos 800 habitantes.

#### *Dote parroquial y benefical*

Enriquecido el templo consagrado con la aportación de valiosas reliquias al tesoro ya existente, el obispo Oliba confirma jurídicamente los predios que la parroquia poseía desde antiguo; así como la aportación por parte de los feligreses de los tradicionales diezmos y primicias. Se señalan claramente los términos parroquiales para que nadie, dice, con arteros y vanos pretextos, ose apoderarse de sus bienes; y se advierte a los fieles la grave obligación que sobre ellos pesa de manifestar y no ocultar las pías donaciones; amenazando con la pena espiritual máxima, la excomunión, a los que, de mala fe, los retuvieran, aunque fuera en nombre de otra iglesia o capilla, o que de cualquier modo las robaran. Al que restituya y haga penitencia por su crimen, se le concede el perdón.

Por lo que mira a los diezmos, sabemos que Carlomagno fué quien regularizó la antigua costumbre de entregarlos, convirtiéndola en ley para todo su Imperio; que se percibían de todos los frutos y animales del campo y, desde el siglo X, hasta de las ganancias de los mercaderes, industriales y *milités*. Se repartía en cuátre partes iguales entre el obispo y los pobres, el párroco y la fábrica de la iglesia.

Las primicias, o primeros frutos del campo, se ofrecían, según dice el concilio IV de Letrán, en reconocimiento del supremo dominio que tiene Dios sobre todas las cosas.

Además, los fieles acostumbraban aportar otros presentes en el ofertorio de la Misa dominical y fiestas principales durante el año. Cabe suponer que así se haría en nuestras parroquias.

A pesar de los grandes lunares de aquellas épocas, en las que «sólo los ciegos no han visto más que tinieblas», es de creer que los fieles en general vivirían más intensamente que en nuestros días la vida parroquial, que es, a fin de cuentas, la clásica y auténtica forja del buen cristiano; y siempre será válido aquello de que se aprecia en poco lo que no cuesta sacrificio.

JAIME FLADELASALA, pbro.

